

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés; la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, en adelante “MCA”, representada por su Intendente Municipal, Ing. ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑONEZ, y acompañado por la Secretaria General Abg. MARÍA CRISTINA SIGNORINO CÁCERES, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la ciudad de Asunción; por otra parte DEFENSORIA DEL PUEBLO, en adelante “DEFENSORIA”, representada por su Defensor del Pueblo y Presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, Sr. ABG. MAG. RAFAEL ÁVILA MACKE, con domicilio en Avda. Ygatimi N° 705 esq. Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción, se reúnen para celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

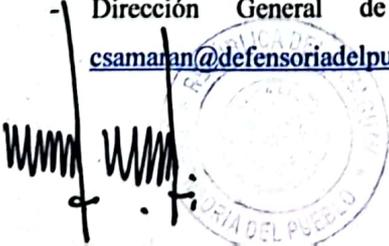
### SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

### TERCERA: COORDINACIÓN

Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, la Defensoría del Pueblo designará a la Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales como coordinador interinstitucional para la planificación de acciones, por otra parte, Municipalidad designará como coordinadora interinstitucional a la Lic. Maria Gloria Kiese, Coordinadora de Derechos Humanos. Comunicándose oficialmente, mediante los siguientes correos:

- Dirección General de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:  
[csamaran@defensoriadelpueblo.gov.py](mailto:csamaran@defensoriadelpueblo.gov.py)





Municipalidad  
de Asunción

#ASUNCIÓN  
EN ORDEN



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS  
Hypóteko Ñakoma Ñemby  
Moymbope guare



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Tetãygua Ñeipysyrõ

- Coordinación de Derechos Humanos de la Intendencia Municipalidad :

[coordinacion.ddhh@asuncion.gov.py](mailto:coordinacion.ddhh@asuncion.gov.py)

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas entre LAS PARTES.

#### **CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO**

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar:

- a) la definición de los indicadores;
- b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y
- c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

#### **QUINTA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de Asunción de conformidad a la Ley Orgánica Municipal 3966/2010 Art. 36 inciso f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

#### **SEXTA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN**

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de Anexos, los cuales deberán ser aprobados por ambas instancias legislativas.

#### **SÉPTIMA: RESCISIÓN**

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

#### **OCTAVA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.





Municipalidad  
de Asunción

#ASUNCIÓN  
EN ORDEN



DERECHOS HUMANOS  
DERECHOS DE TODOS  
Yopyra Rakoma Zéby  
Akoyndépa guard



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Tetãygua Neipyryrã

### NOVENA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

### DÉCIMA: CONFORMIDAD

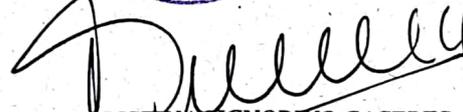
Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

  
Ing. ÓSCAR ANDRES RODRIGUEZ QUIÑÓNEZ  
Intendente Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Asunción



  
Abg. Mag. RAFAEL ATALA MACKE  
Defensor del Pueblo  
Defensoría del Pueblo



  
Abg. MARIA CRISTINA SIGNORINO CACERES  
Secretaría General  
Municipalidad de la Ciudad de Asunción